

EN LO PRINCIPAL: REPONE; EN EL OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO.

S.J. DE FAMILIA DE TALCA

CLAUDIO ANTONIO TOLOZA ESPINOZA, abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, en representación de don Enoc Mendoza Araya, requerido en procedimiento sobre Medida de Protección, caratulado "Mendoza Zamorano", causa RIT P-757-2019, a S.S., respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo legal, vengo en interponer recurso de reposición en contra de la resolución de fecha 05 de septiembre de 2019, donde vuestro tribunal resuelve **no ha lugar** a la revocación de poder de doña **Francisca Catalina Cerpa Troncoso**, en virtud de los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación paso a exponer:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- I. Con fecha 05 de junio de 2019, don ENOC MENDOZA ARAYA, otorga Mandato Judicial a quien suscribe, a doña CATERIN PIÑA MONTECINOS, cedula nacional de identidad número 17.794.611-7, y a don PATRICIO SILVA GAETE, cedula nacional de identidad número 18.894.390-k, ante don TEODORO DURAN PALMA, Notario Público de Talca.
- II. Es en el escrito de contestación presentado con fecha 13 de junio de 2019, se acreditó mi personería y la de doña CATERIN PIÑA MONTECINOS.
- III. En atención a que la audiencia preparatoria fue fijada para el día 20 de junio de 2019, me vi en la necesidad, en mi calidad de abogado representante, de delegar el poder con que actuó en esta causa, a la abogada doña FRANCISCA CERPA TRONCOSO, confeccionando delegación de poder, con fecha 19 de junio de 2019, firmándolo electrónicamente.

DROTECCIÓN V AMBADO ESTUDIO LIBÍDICO DEPARTAMENTO DE FAMILIA



- IV. En razón al tiempo, es que doña FRANCISCA CERPA, autoriza la delegación de poder ante el Ministro de Fe del Tribunal, el mismo día correspondiente a la audiencia preparatoria, es decir el día 20 de junio del presente año, para posteriormente, exhibirlo e incorporarlo al momento de su individualización en la audiencia preparatoria, donde se hizo entrega del escrito a S.S.
- V. Si bien doña CATERIN PIÑA MONTECINOS, compareció en calidad de mandataria de don ENOC, esta no confirió poder en audiencia a doña FRANCISCA, por ya encontrarse autorizada la delegación de poder de parte de quien suscribe.
- VI. Lamentablemente, y tal como se señaló precedentemente, el escrito autorizado y firmado tanto por las partes como por el sr. Ministro de Fe de vuestro Tribunal, fue entregado a S.S., no conservando copia del documento firmado, imposibilitándonos demostrar lo expuesto a su S.S., salvo por el escrito que se encuentra firmado electrónicamente por mi persona, el día 19 de junio de 2019, el cual acompañare en el otrosí de esta presentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El articulo 67 N°1 de la Ley 19.967 señala lo siguiente: "Recursos. Las resoluciones serán impugnables a través de los recursos y en las formas que establece el Código de Procedimiento Civil, siempre que ello no resulte incompatible con los principios del procedimiento que establece la presente ley, y sin perjuicio de las siguientes modificaciones:

1) La solicitud de reposición deberá presentarse dentro de tercero día de notificada la resolución, a menos que dentro de dicho término tenga lugar una audiencia, en cuyo caso deberá interponerse y resolverse durante la misma. Tratándose de una resolución pronunciada en audiencia, se interpondrá y resolverá en el acto".

POR TANTO; en mérito de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en el artículo 67 N°1 de La Ley 19.968 que crea Los Tribunales de Familia y demás normas aplicables al caso,



RUEGO A S.S., tener por interpuesto recurso de reposición en contra de la resolución emitida por vuestro tribunal con fecha 05 de septiembre del presente año, dejando sin efecto su decisión de no dar lugar a la revocación de poder de doña **FRANCISCA CERPA TRONCOSO**, en atención a lo expuesto en lo principal de este escrito y ser quien suscribe el titular de la gestión solicitada, resolviendo en definitiva que se tendrá por revocado el poder conferido con fecha 20 de junio de 2019 a la abogada doña **FRANCISCA CERPA TRONCOSO**, cedula nacional de identidad número 17.493.812-1.

OTROSÍ: RUEGO A S.S., con el objeto de fundamentar lo expuesto en lo principal de este escrito, se sirva tener por acompañado el siguiente documento:

- Escrito de delegación de poder otorgado a doña FRANCISCA CATALINA CERPA TRONCOSO, cedula nacional de identidad número 17.493.812, por quien suscribe don CLAUDIO ANTONIO TOLOZA ESPINOZA, cedula nacional de identidad número 18.083.248-3, firmado digitalmente con fecha 19 de junio 2019.